

A DESPACHO: noviembre 30 de 2022 informando que se hace necesario allegar insertos para proceder con la comisión asignada, así como solicitar facultades para subcomisionar. Provea.

El secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, treinta de noviembre de dos mil veintidós

PROCESO: Despacho Comisorio 2022-02319
COMISIONA: JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
DEMANDANTE: FINANZAUTO
DEMANDADO: LUZ ORIANA SALAZAR SANTA
RADICADO: 11001400306420170147500

Auto Interlocutorio Nro. 2753

De acuerdo a la constancia secretarial y una vez revisado el Despacho Comisorio, se avizora que no se ha aportado Certificado de Tradición del bien distinguido con Matricula Inmobiliaria No. 120-147022, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Aunado a ello, previo a dar cumplimiento a la comisión impartida y teniendo en cuenta la congestión del cronograma de audiencias y diligencias, así como las demás tareas y funciones que debe asumir este despacho, oficiese al comitente a fin de que conceda facultades para subcomisionar.

Por lo brevemente discurrido, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán,

DISPONE:

ARTICULO UNICO: OFICIESE al JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., para que remita con destino a este Despacho lo adiado.

Notifíquese,

La Juez

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f168af70f4c468e6cbef3295ef3d1f875fc2d68328e689843799090e2065bb2a**

Documento generado en 30/11/2022 06:12:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>